

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13315823



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203071

SANTIAGO, 12 de Noviembre de 2020

VISTO : a) Que con fecha 02 de Noviembre de 2020, la extranjera MARQUEZ CORDOBA, Evelyn Nathalia de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2020302528 de fecha 11 de Noviembre de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MARQUEZ CORDOBA, Evelyn Nathalia de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, en virtud de lo establecido en los artículos 63 N° 1, en relación al artículo 15 N° 2 y 64 inciso final del DL N° 1.094 de 1975, ya que la extranjera fue condenada en Chile en causa RUC [REDACTED], RIT [REDACTED]-2018, del 13º JUZGADO DE GARANTÍA de SANTIAGO, a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, al pago de una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales,, por su autoría en el delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3º, en relación al artículo 1º de la Ley N° 20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Por otro lado, la conducta ejecutada de la persona en moción, vulnera los bienes jurídicos de la salud y seguridad pública, los cuales corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

Finalmente cabe hacer mención que, efectuadas las consultas al área respectiva, la REX N° 105.558 de 04.06.2020 fue rechazada por no reunir los requisitos exigidos en la definición de refugiado, al no acreditarse que su salida de Colombia, corresponde a un fundado temor de persecución, (por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Sin embargo, cabe tener en consideración que por estar el procedimiento de refugio amparado por el principio de confidencialidad, no es posible fundar una decisión de visa ordinaria o expulsión, en antecedentes recabados a través de dicho procedimiento, por lo que el motivo primordial para este caso es el delito cometido.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

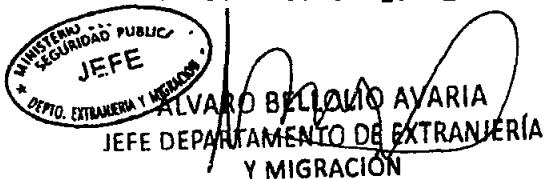
RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por MARQUEZ CORDOBA, Evelyn Nathalia de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABA/NVT/VGL/KS
[712] 12/11/2020
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.